

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Gobierno de la Provincia

SECCION PROVINCIAL DE ECONOMIA

1997

En 20 de julio de 1931 se publicó en la «Gaceta de Madrid» un Decreto del Ministerio de Economía Nacional, que se insertó en el BOLETIN OFICIAL número 90 de 28 de indicado mes y año, y en él se establecía que la tasa mínima para la venta del trigo era el de 46 pesetas el quintal métrico y la máxima el de 53 pesetas.

Todas las operaciones de compra-venta de trigo, dice el artículo 2.º de dicho Decreto, una vez realizadas, se pondrán en conocimiento de los Ayuntamientos del término en que se verifiquen. El encargado de efectuarlo será el vendedor, quien bajo su firma especificará las cantidades vendidas, expresadas en quintales métricos, el precio de venta y el nombre o razón social de la persona o entidad que lo adquirió, consignando también la provincia a donde se destina.

Los Alcaldes procederán el día 20 de cada mes a someter tales datos al conocimiento de la Comisión local de ventas, que se constituirá bajo su presidencia e integrada por tres vocales representantes de Sindicatos o Asociaciones agrícolas del término municipal y de la que formará parte, forzosamente, un agricultor no asociado. Son pues, las Comisiones aludidas y las Alcaldías las que han de cuidar que se cumplan las tasas.

En el BOLETIN OFICIAL de 4 de agosto de 1931 número 93 se insertó un Decreto del Ministerio de Economía Nacional dando instrucciones para la circulación de trigos y haciendo obligatoria la guía para la entrada y salida de dicho cereal.

Ambos Decretos se hallan en todo su vigor y las Alcaldías y Comisiones controlarán todas las operaciones de compra-venta con el fin primordial de que se cumplan las tasas mínima y máxima, ya señaladas.

Encarezco a los señores Alcaldes y Autoridades dependientes de la mía el más exacto cumplimiento de cuanto a este particular se refiere, dando cuenta a la Sección Provincial de Economía de todas las infracciones que se cometan, y fijarán especialmente su atención en que no podrá autorizarse la circulación sin la guía correspondiente en la que se consignará el precio de venta, y este Gobierno por su parte sancionará dichas infracciones en la cuantía y forma que le faculta el Reglamento orgánico de Abastos de 29 de marzo de 1930 en su artículo 8.º, apartados h) e i) y artículo 5.º del Decreto de 20 de julio de 1931.

Logroño, 17 de agosto de 1932.—El Gobernador, Sabino Ruis.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LOGROÑO 1996

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en los kilómetros 27 al 35 de la carretera de la Estación de Haro a Pradoluengo, en esta provincia:

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al único postor don Arsenio Herrero Muro, por cesión de don Melquiades Velilla Fuentes, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la canti-

dad de cincuenta y un mil seiscientas cuarenta y seis (51.646) pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 51.646'50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario de esta capital, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Logroño, 16 de agosto de 1932.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

1987

El Presidente de la República Española,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para recompensar en metálico a los funcionarios de todo orden y categoría que se hayan distinguido en la defensa del orden y Leyes de la República durante los sucesos de los días 9, 10 y 11 del mes corriente.

Artículo 2.º A los efectos del artículo anterior, se concede un crédito extraordinario de 500.000 pesetas a un capítulo adicional de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Sección primera, «Presidencia del Consejo de Ministros», con destino al pago de las obligaciones que a consecuencia del precitado artículo se originen.

Artículo 3.º Se autoriza igualmente al Gobierno para ascender, a propuesta del Ministro respectivo y por acuerdo del Consejo de Ministros, a los individuos y clases de tropa de cualquier Cuerpo armado que se encuentren en las condiciones expresadas en el artículo 1.º

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, a doce de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

(Gaceta 16 agosto 1932)

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en autorizarle para que presente a las Cortes Constituyentes un proyecto de Ley concediendo determinados beneficios a los funcionarios de cualquier orden y categoría que se hayan distinguido en la defensa del orden y leyes de la República durante los días 9, 10 y 11 del mes corriente.

Dado en Madrid a once de

agosto de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

A LAS CORTES

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para recompensar en metálico a los funcionarios de todo orden y categoría que se hayan distinguido en la defensa del orden y leyes de la República durante los sucesos de los días 9, 10 y 11 del mes corriente.

Artículo 2.º Se autoriza igualmente al Gobierno para ascender a propuesta del Ministro respectivo y por acuerdo del Consejo de Ministros, a los individuos y clases de tropa de cualquier Cuerpo armado que se encuentren en las condiciones expresadas en el artículo anterior.

Madrid, 11 de agosto de 1932.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

(Gaceta 12 agosto 1932)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

1988

El Presidente de la República Española,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. El párrafo último de la base 11 de la ley de 4 de julio de 1932, por la que ha sido sustituido el artículo 168 del Código de Trabajo, quedará redactado en los siguientes términos:

«Las Sociedades de Seguros no podrán operar con tarifas inferiores a las que fije el Gobierno, oída la Caja Nacional.»

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, a trece de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo y Previsión, Francisco L. Caballero.

(Gaceta 16 agosto 1932)

Ministerio de la Guerra

DECRETO

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley de 9 de marzo último, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el personal en situación de reserva o retirado que figura en la siguiente relación, sea dado de baja en las nóminas por las que perciben sus haberes pasivos, con arreglo a lo que dispone el artículo 2.º de la citada Ley.

Dado en Madrid a diez de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Manuel Azaña.

RELACION QUE SE CITA

Teniente General en segunda reserva, don Emilio Barrera Lu-yando.

Teniente General en segunda reserva, don Emilio Fernández Pérez.

Teniente Coronel de Infantería retirado, don Társilo de Ugarte Fernández.

Comandante de ídem ídem, don Juan de Ozaeta Guerra.

Comandante de ídem ídem, don Francisco Rosales Useletti.

Capitán de ídem ídem, don Emilio Abarca Millán.

Otro de ídem ídem, don Juan Delgado Mena.

Otro de ídem ídem, don José López García.

Otro de Caballería ídem, don Baltasar Gil Marcos.

Otro ídem ídem, don Luis Díez de Rivera.

Alférez de ídem ídem, don Joviano Guillón García.

Comandante de Artillería ídem, don José Martínez Valero.

Teniente Coronel de Ingenieros ídem, don Honorato Manera Ladico.

Comandante de ídem ídem, don Miguel Morlán Labarra.

Capitán de ídem ídem, don Félix Valenzuela Hita.

Teniente de ídem ídem, don Jaime de Arteaga Falguera.

Madrid, 10 de agosto de 1932.—Aprobado por S. E.—El Ministro de la Guerra, Manuel Azaña y Díaz.

(Gaceta 11 agosto 1932)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

1989

Excmo. Sr.: Con el fin de evitar el deplorable espectáculo que por lo general suelen dar los llamados «espontáneos», que se arrojan al ruedo en las plazas de toros, en lo sucesivo, a los que así procedan, les serán impuestas las sanciones especiales que a continuación se indican:

1.ª El individuo que durante la lidia de los toros, novillos o becerros, se lance al ruedo, será retirado por las asistencias de la plaza, que lo conducirán al callejón, para ser entregado a los Agentes de la Autoridad, im-

poniéndosele una multa de 250 pesetas, o, en su defecto, el arresto supletorio correspondiente. En el caso de hacer resistencia al ser retirado, se le impondrá además otra multa de igual cuantía.

2.ª Los espontáneos no podrán tomar parte en ningún festival taurino en un plazo de dos años, a partir de la fecha en que se hayan arrojado al ruedo. Para hacer efectiva esta sanción se llevará en la Dirección general de Seguridad, en Madrid, y en los Gobiernos civiles de cada provincia, un fichero en el que conste el nombre y filiación del espontáneo, con la fecha en que cometió la falta; y antes de autorizar los programas de cualquier corrida en que figuren diestros noveles, bien como matadores o como peones, se consultarán los expresados ficheros, para eliminar del cartel a los que tengan en ellos antecedentes.

A fin de llevar con regularidad el repetido fichero, por la Dirección general de Seguridad o los Gobiernos civiles respectivos se enviarán con urgencia al expresado Centro o a los demás Gobiernos civiles, los datos necesarios para hacer la ficha a todo espontáneo a quien haya de aplicarse esta medida.

Las Empresas serán responsables de cualquier infracción que se cometa sobre el particular; para lo cual podrán pedir antecedentes de los ficheros a la Dirección general de Seguridad o al Gobierno civil respectivo, antes de confeccionar los carteles; pues de comprobarse que por haberlo hecho figurar con nombre supuesto o por alguna otra circunstancia actúa un individuo sujeto a prohibición, se le impondrá a la Empresa una multa de 1.000 pesetas.

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Lo comunico a V. E. para su exacto cumplimiento. Madrid, 14 de agosto de 1932.—P. D., Arturo Menéndez.

(Gaceta 16 agosto 1932)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

ORDEN

1990

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que, en cumplimiento del apartado 4.º de la Real orden de 20 de febrero de 1920, por que se clasificó como de beneficencia particular docente la Fundación denominada «Premio Roque Cillero», instituida en favor de los alumnos oficiales de Latín del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Logroño, para honrar la memoria del que fué Catedrático de dicha asignatura don Roque Cillero Plágaro, el Patronato de esta Institución remite, para su aprobación, el proyecto de Reglamento por que ha de regirse en lo sucesivo dicha Obra pía:

Resultando que el aludido Reglamento viene favorablemente informado por la Junta provincial de Beneficencia de Logroño:

Considerando que el mismo se ajusta al fin para que fué instituída esta Obra pía, o sea la concesión de un premio al mejor alumno de Latín y Castellano del Instituto de Logroño, premio que habrá de costearse con el importe de las rentas fundacionales:

Considerando que su texto no contiene nada que se oponga a la moral ni a las leyes:

Visto el apartado 7.º del artículo 5.º de la Instrucción de 14 de julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resuelto aprobar el Reglamento para el régimen de la Fundación denominada «Premio Roque Cillero», instituída en favor de los alumnos de Latín y Castellano del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Logroño para honrar la memoria del que fué su Catedrático don Roque Cillero Plágaro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 12 de agosto de 1932.—P. D., Domingo Barnés.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 16 agosto 1932)

Administración Central

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARÍA

Dirección de Asuntos Políticos 1992

El Ministro de la República en Caracas comunica al Ministerio de Estado que una nueva ley de extranjeros, fechada en 2 de julio último dispone que a partir del 1.º de octubre próximo todo extranjero a su llegada a puerto venezolano deberá depositar la cantidad de 1.000 bolívares en moneda venezolana ante el funcionario al efecto designado por aquella Administración.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 12 de agosto de 1932.—El Subsecretario, J. Gómez Ocerín.

(Gaceta 16 agosto 1932)

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Logroño

ELECTRICIDAD

ANUNCIO 1911

Don Gonzalo Merino Urrutia, en calidad de Consejero Delegado de la S. A. «Electra Posadas» solicita autorización para el tendido de líneas eléctricas de enlace a la tensión de 10.000 voltios, provistas de comunicación telefónica sobre los mismos postes, desde la Central de Cuzcurrita de Río Tirón al ramal de Castañares a Baños de Rioja, y a la línea general de San Felices (Haro) a Santo Domingo de la Calzada, así como para establecer estaciones transformadoras en dicha Central para surtir de energía a la red actualmente servida por la misma, a motores para ac-

cionamiento de bombas para riego en jurisdicción de Casalarreina y suministro de alumbrado y fuerza motriz al pueblo de Tirgo, mediante la instalación en éste de la correspondiente red de distribución en baja, con declaración de utilidad pública del proyecto que por duplicado ha presentado en esta Jefatura.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende podrán ser presentadas durante el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto estará de manifiesto durante el plazo fijado y a horas hábiles de oficina en la Sección de Fomento de esta Jefatura de Obras Públicas.

Logroño, 4 de agosto de 1932.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

NOTA DE PUBLICACIÓN

Don Gonzalo Merino Urrutia, en calidad de Consejero Delegado de la S. A. «Electra Posadas» pide autorización para el tendido de líneas eléctricas de enlace a la tensión de 10.000 voltios, provistas de comunicación telefónica sobre los mismos postes, desde la Central de Cuzcurrita de Río Tirón al ramal de Castañares a Baños de Rioja, y a la línea general de San Felices (Haro) a Santo Domingo de la Calzada, así como para establecer estaciones transformadoras en dicha Central para surtir de energía a la red actualmente servida por la misma, a motores para accionamiento de bombas para riego en jurisdicción de Casalarreina y suministro de alumbrado y fuerza motriz al pueblo de Tirgo, mediante la instalación en éste de la correspondiente red de distribución en baja, con declaración de utilidad pública del proyecto e imposición de servidumbre legal forzosa de paso de corriente eléctrica.

El proyecto presentado ofrece las particularidades siguientes:

Se proyecta establecer dos líneas de enlace:

1.ª Arrancará la primera línea de enlace de la caseta de transformación dispuesta por «Electra Posadas» S. A. para alimentación del pueblo de Baños de Rioja, en la que termina el ramal de derivación de Castañares a dicha villa. En una sola alineación recta de 3.542 metros llegará la línea proyectada hasta la Central de Cuzcurrita, presentando en su recorrido las siguientes particularidades: Cruza la línea de la Compañía Telefónica Nacional a los 3.422 metros, la carretera de Tirgo a Tormantos a los 3.466, en el punto kilométrico de ésta 1/600, y el río Tirón a los 3.530 metros, en un tramo inferior a 40 metros. Cruza algunos caminos muertos y para servicio de las fincas y se desarrolla en jurisdicciones de Baños de Rioja y Cuzcurrita.

2.ª La segunda línea de enlace proyectada arrancará de la línea general de San Felices a Santo Domingo de la Calzada, en el poste que corresponde al punto kilométrico de ella 9/550, en término municipal de Haro,

parcela de don Antonino Gamboa, y con alineaciones rectas de la mayor amplitud posible llegará a morir en la Central de Cuzcurrita, con una longitud total de 7.370 metros, cuyo trazado se desarrolla en jurisdicciones de Haro, Casalarreina, Tirgo y Cuzcurrita. A los 1.125 metros del origen de esta línea de enlace se proyecta instalar un transformador de 15 kvs. para suministrar energía a unos pozos para riego de fincas de particulares. A los 1.952 metros del arranque cruza el ferrocarril secundario de Haro a Ezcaray, en el punto kilométrico de éste 6/650 y la línea telefónica particular para el servicio del mismo establecida a lo largo de la explanación de la vía férrea. A los 2.078 metros atraviesa la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus, en el punto kilométrico de ésta 46/150. A los 2.296 metros cruza el telégrafo del Estado. En el poste siguiente al de éste último cruce forma la línea proyectada un ángulo para enfrentar con la caseta de transformación establecida para servicio del pueblo de Casalarreina, la cual dista del origen 2.382 metros. De dicha caseta vuelve a salir la línea en proyecto, siguiendo en un trayecto de 375 metros apoyada sobre once postes de los del ramal a Casalarreina; en esta parte del trazado que la línea en proyecto coincide con el del ramal referido, se cruza de nuevo el telégrafo del Estado a los 2.580 metros del origen de la línea de enlace que se describe. A los 2.830 metros de su arranque cruza la carretera de la estación de Haro a Pradoluengo en el punto kilométrico de ésta 6/800. A los 3.020 metros atraviesa el río Oja, mediante dos tramos que no exceden de 60 metros, efectuando antes, o sea a los 2.800 y 2.822 metros, cruces con una línea telefónica particular a la finca «El Madrugal» y otra de baja tensión de don Bernardino Sancha, respectivamente, como asimismo cruza otra de baja del dicho señor Sancha a los 1.995 metros y tercera vez el telégrafo del Estado a los 2.815 metros. Pasado el río Oja sigue la línea proyectada en dos largas alineaciones hasta las inmediaciones del pueblo de Tirgo, y al pasar frente a él se establece una derivación de 75 metros, a los 5.729 metros del origen, para alimentar un transformador de 15 kvs. destinado al suministro de alumbrado y fuerza motriz en dicha villa, mediante la instalación de una red de baja tensión dentro del casco, para cuyo tendido se solicita también la correspondiente concesión administrativa. A los 5.772 metros del origen cruza una línea de baja tensión de la Electra de Tirgo, propiedad de don José de la Morena. Sigue el trazado en tres alineaciones amplias hasta el pueblo de Cuzcurrita donde, enfrentando con la Central adquirida por «Electra Posadas» S. A., coincide con la línea de enlace antes descrita (1.^a) y sobre los tres últimos postes de ella sigue ésta hasta morir en citada Central. El encuentro con la otra línea tiene lugar 92 metros antes de la llegada al edificio central, por lo que en ese recorrido será doble la línea, llevando los postes la disposición

que se figura en el correspondiente detalle. A los 7.236 metros cruza la línea, aun sencilla, la de la Compañía Telefónica Nacional; a los 7.288, ya doble, la carretera de Tirgo a Tormantos, en el punto kilométrico de ésta 1/600, que es el mismo ya mencionado para la anterior línea de enlace proyectada (1.^a), por lo que no se precisa acompañar nuevo perfil de este cruce. Por último, a los 7.345 atraviesa el río Tirón en el mismo tramo normal antes referido, debiendo añadirse que cruza algunos caminos muertos y otros para servicio de las fincas.

Las dos líneas de enlace irán provistas de teléfono, apoyándose sobre los mismos postes, quedando los hilos de comunicación dispuestos de la manera figurada en el correspondiente plano de detalle y a la distancia reglamentaria de los de transportes de energía. Se establecerán puestos de comunicación en las distintas casetas transformadoras y en la Central de Cuzcurrita para acrecentar la seguridad de las maniobras y garantizar al personal de accidentes desgraciados en casos de averías. Los aparatos de comunicación estarán protegidos contra la alta tensión y sus armaduras enlazadas a tierra.

La energía a transportar es corriente alterna trifásica a 10.000 voltios, 50 períodos. Alcanzará a una capacidad máxima de 120 kilowatios por ahora prevista.

La longitud respectiva de cada una de las dos líneas de enlace, ya se ha indicado al hacer su respectiva reseña. Se establecerá un vano normal de 40 metros y excepcional de 50 y, teniendo en cuenta que en los cruces con carretera, caminos vecinales, ferrocarril, líneas telegráficas, telefónicas y eléctricas, se colocará un apoyo a cada lado de la vía o línea cruzadas, resultará en definitiva un vano medio inferior a 40 metros.

Los postes serán de madera de pino kyanizado, esto es, inyectados con una solución de bicloruro de mercurio según el procedimiento de Kyan. Su altura de 11 metros con 13/14 cms. de diámetro en la cogolla y de 20/24 en la base.

Los soportes serán de hierro galvanizado curvos con rosca de madera para la línea y teléfono, de la forma y dimensiones que se figuran en el correspondiente dibujo de detalle.

Los aisladores serán de porcelana, tipo triple campana ancha, provados a una tensión de 60.000 voltios en seco y 40.000 bajo lluvia de 5 mm. por minuto con inclinación de 45°, como los que ya tiene en servicio hace años «Electra Posadas» con excelente resultado.

Los conductores de transporte serán de cobre electrolítico silicioso de una conductibilidad de 98 % y resistencia a la rotura por tracción de 40 Kgs. por mm.² Su diámetro será de 4 mm. equivalente a 12,57 mm.² de sección, siendo por tanto el peso de un metro lineal de conductor 0,112 Kgs.

Se colocará un solo circuito, formando los conductores los vértices de un triángulo isósceles

cuyos lados iguales serán de 0,90 metros y el tercero de 0,75, quedando cumplido lo que establece el Reglamento vigente.

El cruce del ferrocarril se efectuará con columnas de hierro del tipo y dimensiones señalados en el correspondiente detalle. Tanto este cruce como en los de carreteras, caminos vecinales y sobre líneas telegráficas, telefónicas y eléctricas, se ajustarán a lo prevenido en el Reglamento, empleándose como sistema de seguridad para los conductores en los cruces con vías de comunicación el de hilo fiador sujeto en ambos apoyos del cruce en aisladores independientes de los que soportan el conductor, de manera que no pueda resultar un esfuerzo que tienda a arrancar el aislador del soporte. El hilo fiador será de cobre, en lugar de hierro, pues la experiencia ha demostrado que de emplearse éste se forma un par voltaico con el cobre que trae consigo la rápida destrucción de ambos.

Los postes de los cruces irán empotrados en macizos de hormigón con tres carriles que sobresaldrán un metro del terreno para evitar una posible caída en el caso de putrefacción invisible en la zona de empotramiento.

Todos aquellos postes que formen con sus contiguos un ángulo superior a 20° irán apoyados con tornapuntas o vientos de hilo de acero fuertemente sujeto al terreno firme.

Las casetas de transformación será de obra de fábrica de 2 x 3 metros de planta y seis de elevación, con un piso al nivel del te-

rreno y otro a 2.50 constituido por una losa de cemento armado a fin de alojar los transformadores y aparatos de protección con separaciones convenientes.

Los transformadores serán de tipo «en baño de aceite» con una relación de 10.000/220/110 voltios.

La capacidad de los transformadores a instalar para los pozos de riego en jurisdicción de Casalarreina y para alimentación del pueblo de Tirgo, ya se ha expresado al hacer la reseña de la línea de enlace (2.^a) en el punto terminal, o sea la Central de Cuzcurrita, se colocará uno de 60 kws., susceptible de ser acoplado a otro gemelo.

Red de baja tensión.—La única que comprende el proyecto es la precisa para la distribución en el pueblo de Tirgo con destino al suministro de alumbrado y fuerza motriz. Será trifilar apoyada sobre palomillas y los postes precisos, cumpliéndose en todo las disposiciones reglamentarias vigentes para esta clase de instalaciones.

Se pide la declaración de utilidad pública de este proyecto e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías de comunicación de todas clases que se han enumerado en la reseña de las dos líneas de enlace, ríos, líneas telegráficas, telefónicas y eléctricas de alta y de baja tensión que también se han citado y, finalmente sobre los terrenos de dominio público, comunales y fincas de particulares cuyos dueños se mencionan en la correspondiente relación nominal de propietarios siguiente:

RELACION DE PROPIETARIOS

Primera.—Línea de enlace de la Central de Cuzcurrita con el ramal de Castañares a Baños de Rioja

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	AYUNTAMIENTOS
1	D. Benigno Esteban	Baños de Rioja
2	Sr. Duque de Peñaranda	Id.
3	D. Nicolás Ruiz	Id.
4	» Constantino García	Id.
5	Sr. Duque de Peñaranda	Id.
6	D. Bernabé Martínez	Cuzcurrita de Río Tirón
7	» Celedonio del Río	Id.
8	» Cayo Barrasa	Id.
9	» Dionisio Visa	Id.
10	» Fructuoso Urraca	Id.
11	Herederos de don Ciriaco Gómez	Id.
12	Herederos de don Manuel Clemente	Id.
13	D. Eloy Castro	Id.
14	» Damián Araña	Id.
15	» Bonifacio Jiménez	Id.
16	Herederos de don Esteban Santa Cruz	Id.
17	D. Julio Jiménez	Id.
18	» Víctor Gómez	Id.
19	» Pedro Arce	Id.
20	D. ^a Felisa Varona	Id.
21	D. Tomás García	Id.
22	» Luis Cárcamo	Id.
23	» Recaredo Sáenz de Santa María	Id.
24	» Ricardo del Val	Id.

Segunda.—Línea de enlace de la Central de Cuzcurrita con la general de San Felices a Santo Domingo de la Calzada

25	D. Antonino Gamboa	Haro
26	» Bartolomé Triana	Id.
27	» Emilio Navarro	Id.
28	Sr. Marqués del Puerto	Casalarreina
29	D. Donato Guinea	Id.
30	» Antonio Sierra	Id.
31	» Simeón Castro	Id.
32	» Ildefonso Villar	Id.

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	AYUNTAMIENTOS
33	D. ^a Carmen García	Casalarreina
34	• Vicenta Arbaizar	Id.
35	• Marcelina Rueda	Id.
36	D. Antonio Sierra	Id.
37	• Félix Villaescusa	Id.
38	• Pedro Sáenz	Id.
39	D. ^a Donata Guinea	Id.
40	D. José Luis Terrazas	Id.
41	D. ^a María Barahona	Id.
42	D. Eleuterio Mateo	Id.
43	• Víctor (se ignora el apellido)	Id.
44	• Ciriaco Rueda	Id.
45	• Eliseo Landazuri	Id.
46	• Jesús Conde	Id.
47	D. ^a Marcelina Rueda	Id.
48	D. Guillermo Pérez	Id.
49	• Matías del Río	Id.
50	D. ^a Vicenta Arbaizar	Id.
51	D. Luis Terrazas	Id.
52	• Liberto Porres	Id.
53	• Julián Estefanía	Id.
54	• José María Poves	Id.
55	• Ramón Guardia	Id.
56	D. ^a Casilda Morquecho	Id.
57	• Carmen Arbaizar	Id.
58	D. Francisco Salazar	Id.
59	• Tomás Martín Gato	Id.
60	• Cecilio Fernández	Id.
61	• Julián Salinas	Id.
62	• Bonifacio González	Id.
63	• Eloy Anguita	Id.
64	Hijos de don José Fournier	Id.
65	D. Cecilio Fernández	Id.
66	D. ^a Ascensión Guinea	Id.
67	D. Nicolás Abad	Id.
68	• Gorgonio Fernández	Id.
69	• Florencio Barcina	Id.
70	Sra. Viuda de Quiñones	Id.
71	D. Antonio Vela	Id.
72	• Bernardino Guinea	Id.
73	• Eusebio Garoña	Id.
74	• Antonio Vela	Id.
75	Sr. Marqués del Puerto	Id.
76	D. Florencio Barcina	Id.
77	Ferrocarril secundario de Haro a Ezcaray	Id.
78	Azucarera Leopoldo, S. A.	Casalarreina
79	D. Julián Mendoza	Id.
80	Sr. Marqués del Puerto	Id.
81	D. Teodoro Miñón	Id.
82	Sra. Viuda de Quiñones	Id.
83	D. Indalecio Salinas	Id.
84	• Fidel Puerta	Id.
85	• Fortunato García	Id.
86	• Miguel Guinea	Id.
87	• Cirilo Guinea	Id.
88	Ayuntamiento de Casalarreina (Choperas)	Id.
89	D. Federico Ledesma	Id.
90	• Sotero Angulo	Id.
91	D. ^a María García	Id.
92	D. Bonifacio González	Id.
93	• Silvestre Villaescusa	Id.
94	• Graciliano Riaño	Id.
94 bis	D. ^a Teresa Zárate	Id.
95	D. Ramón Guardia	Id.
96	Sr. Marqués del Puerto	Id.
97	D. Moisés Terrazas	Id.
98	• Gregorio Montes	Id.
99	• Eliseo Landazuri	Id.
100	• Justo Aldama	Id.
101	• Daniel Guinea	Id.
102	• Angel López	Id.
103	• Gregorio Montes	Id.
104	• Simeón Castro	Id.
105	• Manuel Rubio	Id.
106	• Feliciano Pandal	Tirgo
107	• Demetrio Ochoa	Id.
108	• Santiago González	Id.
109	• Teodoro Ruiz	Id.
110	D. ^a Nicolasa Ortún	Id.
111	D. Marcelino Porres	Id.
112	• Julián Ortún	Id.
113	• Demetrio Ochoa	Id.
114	• Mariano Montilla	Id.
115	• Juan Manero	Id.
116	Sra. Viuda de Zorrilla	Id.
117	D. Pedro Porres	Id.
118	• Juan Leiva	Id.
119	• Fedro Pereda	Id.
120	• Teodoro Ruiz	Id.

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	AYUNTAMIENTOS
121	D. Bonifacio González	Tirgo
122	• Fernando González	Id.
123	• Santiago González	Id.
124	• Fernando González	Id.
125	• José de la Morena	Id.
126	• Luis Malaiia	Id.
127	• Ernesto Ortiz	Id.
128	• Demetrio Ochoa	Id.
129	• José Trabada	Id.
130	• Santiago González	Id.
131	D. ^a Asunción Rubio	Id.
132	D. Cayo Barriocanal	Id.
133	• Daniel del Río	Id.
134	• Marcelino del Río	Id.
135	• Ezequiel Rubio	Id.
136	• Eugenio Porres	Id.
137	• Ezequiel Rubio	Id.
138	• José Trabada	Id.
139	• Juan Castresana	Id.
140	• Juan Leiva	Id.
141	• Ramón Ortún	Id.
142	• Angel López	Id.
143	• Jerónimo Zárate	Id.
144	Sres. Herederos de Gregorio Vélez	Id.
145	D. Fernando González	Id.
146	Sres. Herederos de José Manuel Briones	Id.
147	D. Carlos Barahona	Id.
148	• Narciso del Val	Id.
149	• Alfonso Bujanda	Cuzcurrita
150	• Eugenio Sáenz	Id.
151	• Recaredo Sáenz de Santa María	Id.

No se acompañan tarifas para estos suministros proyectados, porque se aplicarán las mismas que tienen aprobadas y en vigor «Electra Posadas» S. A., en los demás pueblos de las zonas a que extienden sus servicios en esta provincia.
 Logroño, 4 de agosto de 1932.
 —El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

Tesorería de Hacienda

Cese de Auxiliar de Recaudación 2012
 Con atreglo a lo determinado en el artículo 33 de la regla 2.^a del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, ha cesado en el cargo de Auxiliar del Recaudador de la Zona de Alfarro, don Blas López Jiménez.
 Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y Registradores de la Propiedad.
 Logroño, 18 de agosto de 1932.
 —El Tesorero de Hacienda, F. Arenzana.

contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuyo objeto, tal proyecto estará expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el indicado plazo.
 Logroño, 18 de agosto de 1932.
 —El Alcalde accidental, Andrés González.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

ANUNCIO
Recurso núm. 32 de 1932 1983
 Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Jesús Azara Lizaga, fechado el 8 del actual, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra acuerdo del Ayuntamiento de Lardero de 6 de julio último sobre destitución del cargo de Secretario del mismo; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.
 Logroño, 16 de agosto de 1932.
 —El Secretario del Tribunal, Antonio Carrasco.—V.^o B.^o: El Presidente del Tribunal, Cayetano A. Ossorio.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

ANUNCIO 2013
 Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia el proyecto para llevar a efecto la construcción de una acera que partiendo desde el chalet que en la carretera de Zaragoza posee don Jerónimo Rodríguez va a terminar en la unión con la de la que da acceso a la Ciudad Jardín, en cumplimiento de las disposiciones legales de aplicación al caso, por el presente se hace saber a quienes pueda interesar que contra dicho proyecto pueden interponer las reclamaciones que a su derecho convengan, en el plazo de diez días hábiles a

Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Logroño

ENSEÑANZA OFICIAL

ANUNCIO

1972

Desde el día 1.º de septiembre próximo hasta el 30 de dicho mes, ambos inclusive, estará abierta en la Secretaría de este Instituto durante los días no feriados de 11 a 13 horas, la matrícula ordinaria para los alumnos de enseñanza oficial.

Los alumnos que no se hubieran matriculado en el período señalado podrán hacerlo durante todo el mes de octubre, con matrícula extraordinaria, pagando dobles derechos.

Para que a un pretendiente le sea concedida la matrícula ha de cumplir los requisitos siguientes:

Solicitar la admisión a las matrículas en unas instancias impresas que se facilitarán en Secretaría reintegrándolas con póliza de 1.50 pesetas, poniendo en ellas las asignaturas por el orden del plan de estudios y con toda claridad el primer nombre y apellidos con que figure en la partida de nacimiento del Registro Civil. Los mayores de 14 años presentarán su cédula personal.

Los derechos de matrícula y académicos por asignaturas serán: 12 pesetas en papel de pagos al Estado, un timbre móvil de 25 céntimos y dos más por la totalidad.

Por servicios de Educación y Cultura cada alumno abonará en metálico 15 pesetas.

Por prácticas voluntarias de Taquigrafía y Mecanografía abonarán en metálico 30 pesetas, por todo el curso.

En el mes de abril, al retirar las papeletas de examen, abonarán por cada asignatura, en metálico, 3 pesetas.

Los que tengan hechos estudios en otros Institutos, lo justificarán por medio de certificaciones oficiales, antes de verificar matrícula.

Logroño, 15 de agosto de 1932.
—El Secretario, José Turrientes.
—V.º B.º: El Director, Benigno Marroyo.

DIVISION HIDRAULICA DEL EBRO

JEFATURA

AGUAS

2011

El Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla solicita subvención del Estado para la construcción de las obras de abastecimiento del vecindario con aguas derivadas del manantial denominado «Puente de los Frailes».

Las obras proyectadas que afectan a los términos municipales de Berceo y San Millán de la Cogolla son: la captación y arqueta de toma; la conducción con tubería de fundición de 40 milímetros de diámetro sobradamente capaz para el caudal de medio litro por segundo de tiempo; el depósito regulador con capacidad útil de cincuenta y ocho metros cúbicos y la conducción de bajada a las fuentes de las mismas características que la conducción general.

El Ayuntamiento no pretende imponer tarifas por el consumo del agua.

El proyecto estará de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas durante el plazo de quince días, dentro del cual, cuantos se consideren perjudicados pueden presentar en escrito dirigido al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia las reclamaciones que estimen pertinentes.

Zaragoza, 16 de agosto de 1932.
—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Nuñez.

Administración de Justicia

1984

Don Federico Martín Martín, Juez de Instrucción de Arnedo y su partido:

Por el presente edicto, se llama a las personas que puedan dar noticia respecto a qué bienes dejó a su muerte José Horte Rosáenz, de 21 años, soltero, labrador, natural y vecino de Corera (Logroño) y al paradero de los mismos, para que, dentro de los cinco días siguientes al de la inserción, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración sobre tales extremos, siendo este llamamiento también a los parientes desconocidos más inmediatos del José y a las personas que sepan quiénes sean los parientes más próximos del mismo y si otorgó algún testamento, de qué clase y dónde se hallen.

Así lo tengo acordado en la causa que instruyo con el número 37 de 1932 sobre daños, por destrucción de un testamento ológrafo.

Dado en Arnedo a quince de agosto de mil novecientos treinta y dos.—E/ Federico Martín y Martín.—El Secretario, Escolástico Galino.

EDICTO

1921

Don Víctor Azcárraga Bustamante, Juez municipal de esta villa de Villalobar de Rioja,

Hace saber: Que en este Juzgado municipal penden autos de juicio verbal de faltas, habiéndose dictado sentencia con fecha seis del actual, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—«En la villa de Villalobar de Rioja, a seis de agosto de mil novecientos treinta y dos; el señor Juez municipal de la misma, don Víctor Azcárraga Bustamante, en vista de este juicio verbal de faltas, seguido a instancia de la Guardia civil del puesto de Grañón, compuesto del Guardia primero Joaquín Martínez Martínez y Guardia segundo Julián Espinosa Chandro, contra el gitano Nicanor Jiménez Jiménez, de treinta y cuatro años de edad, viudo, natural de Haro, sin domicilio fijo, por haberle sido recogida una escopeta sin la correspondiente licencia para su uso y una canana conteniendo municiones,

Vistos los artículos 591, párrafo 3.º y 623 del Código Penal y demás concordantes al mismo, de acuerdo con el informe fiscal,

Fallo.—Que debo condenar y condeno en rebeldía al denunciado Nicanor Jiménez Jiménez, al que se notificará esta sentencia por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo multa de cien pesetas más las costas del presente juicio, declarando en comiso el arma ocupada. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Víctor Azcárraga.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Villalobar de Rioja».

Y para que sirva de notificación al condenado en costas Nicanor Jiménez Jiménez, en ignorado paradero, libro el presente en Villalobar de Rioja, a ocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Víctor Azcárraga.—P. S. M.: El Secretario, Telesforo Miguel.

Administración Municipal

EDICTO

1970

Don Francisco Ugarte Rubio, Alcalde y Presidente del Pósito de Torrecilla sobre Alesanco,

Hago saber: Que habiendo quedado desierta la primera subasta de las fincas rústicas y urbanas que este Pósito posee, se anuncia una segunda subasta de las mismas por medio del presente, que tendrá lugar el día diez de septiembre próximo, y hora de las diez su comienzo, verificándose en la misma forma y condiciones que la primera y que constan en anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 57 de 12 de mayo de este año, pero con un 15 por ciento de rebaja del precio que figuran en inventario.

Torrecilla sobre Alesanco, 9 de agosto de 1932.—El Alcalde, Francisco Ugarte.

EDICTO

2007

Don Antonio Sampedro Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Lardero,

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de los corrientes, y previa la votación secreta oportuna, eligió para cubrir la vacante de Médico Titular e Inspector Municipal de Sanidad de esta villa, en propiedad, al aspirante don Vicente Marín Goyenechea.

Y para que sirva de notificación a los aspirantes no agraciados, se publica en este periódico oficial.

Lardero, 9 de agosto de 1932.—El Alcalde, A. Sampedro.

1926

Aprobadas por el Ayuntamiento las Ordenanzas municipales que han de servir de base a la confección del reparto general de Utilidades de esta villa, se hallan de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las que podrán ser examinadas y presentar las reclamaciones que se crean procedentes.

Se halla así también formada la lista de cuantos contribuyentes

han de figurar en mencionado reparto y la de Vocales natos por las partes Real y Personal; durante el plazo de ocho días se hallan de manifiesto al público en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Galbarruli, 8 de agosto de 1932.—El Alcalde, Gregorio Marroquín.

EDICTO

1965

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1933 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Galilea, a 13 de agosto de 1932.—El Alcalde, Pedro Royo.

1932

Formado el repartimiento general correspondiente al presente año de 1932 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales y tres más, se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten, siendo éstas por escrito y acompañadas de los documentos justificativos y advirtiendo que no se admitirán las que carezcan de estos requisitos.

El Villar de Arnedo, 8 de agosto de 1932.—El Alcalde accidental, Sabas Zapata.

EDICTO

1968

Acordada por este Ayuntamiento en sesión de 13 del actual a propuesta de la Comisión municipal de Hacienda e Intervención municipal la transferencia de crédito de unos capítulos a otros del presupuesto municipal ordinario vigente sin dejar indotadas las consignaciones y servicios de los que han de ser transferidos se hace presente, que el expediente respectivo se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal a disposición de cuantos deseen examinarlo en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal y demás concordantes del Estatuto Municipal por el plazo de quince días.

Santa Eulalia Bajera, 15 de agosto de 1932.—El Alcalde, Santiago Jiménez.

EDICTO

1974

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el veinte de junio último, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, para formalizar y atender a varios pagos inaplazables por medio de superávit, queda de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que se publique en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente, para los que deseen enterarse y reclamar del mismo si lo creen procedente, dentro de dicho plazo de exposición, de acuerdo con lo

prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

Estollo, 10 de agosto de 1932.—El Alcalde, Pedro M. Aransay.

EDICTO 1975

Formadas las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1931, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas y presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas los vecinos de esta localidad.

Estollo, 10 de agosto de 1932.—El Alcalde, Pedro M. Aransay.

SUBASTAS DE PRODUCTOS FORESTALES

Ayuntamiento de Nestares
1986

El día 12 de septiembre próximo, y hora de las once, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa, con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicadas en los BOLETINES OFICIALES números 84, 85, 86, 87 y 88 del mes de julio último y económico-administrativas, de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los aprovechamientos concedidos al mismo en el plan forestal del próximo año 1932-33.

100 estéreos leña gruesa y 150 ramaje de la «Dehesa» y «Pago Privativo», tasados en 450 pesetas.

30 árboles hayas, «Moncalvillo», tasados en 810 pesetas.

100 estéreos leña gruesa y 150 ramaje roble y encina, «Moncalvillo», tasados en 300 pesetas.

400 estéreos y 300 ramaje «Hombria del Río Serves», tasados en 1.800 pesetas.

Nestares, 12 agosto 1932.—El Alcalde, Pedro García.—P. S. M.: El Secretario, Ricardo Muñoz.

Ayuntamiento de Pinillos
1931

El día 20 del próximo mes de septiembre, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en pública subasta por pliegos cerrados en la Sala Consistorial de esta villa, de 73'433 metros cúbicos y 70 estéreos de ramaje procedentes de 42 hayas, que se hallan señaladas con el marco del Distrito Forestal, en el monte de esta villa denominado «Tabla Hayedo» y sitio titulado «Prado Somero», por el precio de tasación de 1.685 pesetas, con arreglo a las condiciones económico-administrativas insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia números 84, 85 y 87, de fechas 14, 16 y 21 de julio, respectivamente, del próximo pasado mes, y las facultativas de este Ayuntamiento; hallándose ambas de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de oficina de los días laborables.

Acto seguido, y hora de las diez y media, tendrá lugar con las condiciones anteriores, la subasta de 20 metros cúbicos y 100 estéreos de ramaje, procedentes de 42 hayas, que se hallan señaladas con el marco del Distrito Forestal, en el monte antes mencionado y sitio titulado «La Fron-

tada», por el precio de tasación de 690 pesetas.

Acto seguido, y hora de las once, tendrá lugar con las condiciones anteriores, la subasta de 150 estéreos de leña gruesa de encina y 300 de ramaje, en el término de esta villa y sitio titulado «Las de Carrero», por el precio de tasación de 750 pesetas.

Acto seguido, y hora de las once y media, tendrá lugar con las condiciones anteriores para uso vecinal, la subasta de 300 estéreos de leña gruesa de encina, en el sitio anterior, por el precio de tasación de 390 pesetas.

Los pliegos de opción a las subastas debidamente reintegrados, se presentarán en dicha Secretaría durante las horas de oficina, de diez a doce, de los días no feriados, hasta el día anterior a las subastas, o sea hasta el día 19; todos los pliegos que sean presentados sin reintegrar, y pasados dichos días, no serán admitidos.

Lo que se hace saber a los licitadores para que no aleguen ignorancia alguna.

Pinillos, 8 de agosto de 1932.—El Alcalde, Pedro Lacalle.

Ayuntamiento de Ojacastró
1938

El día veinte de septiembre próximo, y hora de las diez, en la Sala Consistorial, tendrá efecto la subasta de cien estéreos de brezo y que se obtendrán de «Monte Mayor, Solana y Umbría de Gulucia» y sitio que se señale por la Superioridad, durante el año de 1933, bajo el tipo de tasación de 100 pesetas y bajo el pliego de condiciones de la Jefatura y el económico-administrativo de este Municipio. Se tendrán en cuenta todas las disposiciones vigentes y que son de aplicación para estas subastas.

De no haber postor en este día se celebrará otra subasta diez días después y en las propias condiciones.

Ojacastró, 8 de agosto de 1932.—El Alcalde, Santiago Uyarra.

Ayuntamiento de Anguiano y Comuneros
1967

El día 16 de septiembre próximo y horas de las siete y media a las dieciséis inclusive, se procederá en esta Casa Consistorial a las subastas de productos forestales concedidas para el próximo año 1932 a 1933, por el orden de tasación con que figuran en el BOLETIN OFICIAL número 92 de 2 del mes actual, cuyos aprovechamientos habrán de sujetarse a los pliegos de condiciones publicados en los BOLETINES OFICIALES números 84 y 85 del presente año, así como a las económico-administrativas que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de que el día indicado quedase desierta alguna subasta, se celebrarán segundas subastas el día 5 de octubre siguiente, dando principio a las diez de su mañana por la misma tasación que en la primera.

Anguiano, 15 de agosto de 1932.—El Alcalde-Presidente, Tomás Anguiano.

Imprenta Provincial.—Logroño

Depositaria de Fondos Municipales de HERRAMELLURI

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1932

1777

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2.141'92
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	3.501'31
TOTAL DE CARGO.	5.643'25
DATA por pagos verificados en igual trimestre	3.394'46
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2.248'79

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

CAPITULOS	INGRESOS	SALDO	OPERACIONES	TOTAL
		del trimestre anterior por operaciones realizadas	realizadas en este trimestre	de las operaciones realizadas hasta este trimestre
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Rentas			21 10	21 10
2.º Aprovechamientos de bienes comunales				
3.º Subvenciones				
4.º Servicios municipalizados			215 50	215 50
5.º Eventuales y extraordinarios	296 50			296 50
6.º Arbitrios con fines no fiscales				
7.º Contribuciones especiales				
8.º Derechos y tasas			111 50	111 50
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales			453 21	453 21
10. Imposición municipal			2.700	2.700
11. Multas				
12. Mancomunidades				
13. Entidades menores				
14. Agrupación forzosa del Muntotpio				
15. Resultas	2.784 55			2.784 55
16. Reintegros de pagos indebidos				
17. Depósitos gubernativos				
TOTAL DE INGRESOS.	3.081 05	3.501 31	6.582 36	
	GASTOS			
1.º Obligaciones generales		79 83	1.354 66	1.434 49
2.º Representación municipal		80		80
3.º Vigilancia y seguridad				
4.º Policía urbana y rural		205 30	605 45	810 75
5.º Recaudación				
6.º Personal y material de oficinas			720 50	720 50
7.º Salubridad e higiene			136 65	136 65
8.º Beneficencia			437 85	437 85
9.º Asistencia social			36	36
10. Instrucción pública			32 50	32 50
11. Obras públicas			12	12
12. Montes				
13. Fomento de los intereses comunales			37 70	37 70
14. Municipalización de servicios				
15. Mancomunidades				
16. Entidades menores				
17. Agrupación forzosa del Muntotpio				
18. Imprevistos		74	21 15	95 15
19. Resultas	500			500
TOTAL DE GASTOS.	939 13	3.394 46	4.333 59	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Herramelluri, a 30 de junio de 1932.—El Depositario, Alvino Riaño.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al segundo trimestre del año 1932, a que la misma pertenece.

Herramelluri, a 30 de junio de 1932.—El Secretario, Honorio de la Iglesia.—V.º B.º: El Alcalde, Esteban Ochoa.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del segundo trimestre de 1932 ha sido aprobado por el Ayuntamiento, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Herramelluri, a 17 de julio de 1932.—El Secretario, Honorio de la Iglesia.